14

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

USHUAIA, 14 OCT 2021

VISTO el Expediente Nº E-43271/2021 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Contratación Directa N° 55/21, referida a la locación de servicios de la Dra. PEÑALOZA, Romina Andrea D.N.I N° 34.674.754, para prestar servicio en la Secretaría de Pueblos Originarios como personal profesional e idóneo para la confección del Digesto Indígena, por el termino de ocho (8) meses.

Que la Secretaría de Pueblos Originarios, por Nota N° 146/21 – Letra: S.P.O, formula el pedido de autorización para contratar una persona profesional para ejecutar la confección del Digesto Indígena y recopilación del comprendido administrativo en Derechos Humanos Indígenas y Proyectos Legislativos de la Secretaría Pueblos Originarios en el Marco del Programa de difusión y capacitación en Derechos Humanos Indígenas, por el plazo de ocho (8) meses, fundamentando el requerimiento en la necesidad de contar con dichos servicios describiendo las tareas a desempeñar como objeto de la contratación. Sugiriendo finalmente, a la Dra. PEÑALOZA, Romina Andrea D.N.I N° 34.674.754, cuyo currículum adjunta, para desempeñar las mismas.

Que en documento N° 13, consta debida autorización de la Sra. Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, para la continuidad del trámite correspondiente a la presente contratación.

Que en documento a orden 24, obra Nota de Pedido N° 79/2021, autorizada.

Que en documento a orden 23, obra volante de imputación preventiva para atender el presente gasto.

Que se efectuó la correspondiente difusión de la contratación y de la solicitud de cotización.

Que en documento obrante en orden N° 26 consta incorporada la oferta presentada por, Dra. PEÑALOZA, Romina Andrea - CUIT N° 23-34674754-4, por un importe de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 400.000,00). Resultando la misma, acorde con lo establecido en el requerimiento del orden 2.

Qué de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto Provincial N° 612/20 los Ministros se encuentran facultados para autorizar y celebrar contrataciones en el ámbito de su competencia durante el plazo de vigencia de la emergencia administrativa e informática que rija mientras persista la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Provincial N° 465/20

Que el presente gasto se encuadra en lo establecido por la Ley Provincial 1015, Artículo 18, Inc. K) los Decretos Provinciales Nº 674/11 y N° 417/2020, y las

…///2

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

///...2

Resoluciones O.P.C N° 84/2020, N° 202/20 y N° 17/21.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, en virtud de lo dispuesto por los Decretos Provinciales N° 4546/20 Anexo I, N° 261/20, N° 1048/20 y N° 05/21.

Por ello:

LA SECRETARIA DE PUEBLOS ORIGINARIOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el procedimiento y adjudicar a la Dra. PEÑALOZA, Romina Andrea - CUIT N° 23-34674754-4, por un importe de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 400.000,00), en concepto de prestar servicio en la Secretaría de Pueblos Originarios como personal profesional e idóneo para la confección del Digesto Indígena, por el termino de ocho (8) meses, que será abonado de acuerdo a la normativa vigente, a través de pagos mensuales de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 50.000,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Aprobar el proyecto de contrato que incorpora como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3°.– Autorizar a la Dirección General de Despacho y Administración Financiera dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a emitir la respectiva Orden de Compra a favor del profesional contratado.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande la presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria 0500UG y UC0500, Inciso 30000 (Servicios no personales) correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, dar al boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.P.O N° 14 /2021

Vanina E. OJEDA MALDONADO
SECRETARIA DE PUEBLOS ORIGINARIOS
Mº DE GOB. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Señora Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana Cristina CHAPPERON, D.N.I. N° 13.664.273, constituyendo domicilio legal en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte la Dra. PEÑALOZA, Romina Andrea, D.N.I N° 34.674.754, constituyendo domicilio legal en la calle Intendente Miguel A.TORELLI N° 1330, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACION DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a emplear sus conocimientos técnicos e idóneos para evacuar las consultas y formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a las actividades que le sean encomendadas por parte de la Secretaría de Pueblos Originarios dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos. Asimismo, **EL LOCADOR** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **LA PROVINCIA**. Resultando el objeto del presente contrato la prestación de servicios en la Secretaría de Pueblos Originarios como persona profesional para ejecutar la confección del Digesto Indígena y recopilación del comprendido administrativo en Derechos Humanos Indígenas y Proyectos Legislativos de la Secretaría Pueblos Originarios en el Marco del Programa de difusión y capacitación en Derechos Humanos Indígenas

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** quien en caso de no poder prestar los servicios comprometidos, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 50.000,00), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0110535330053514867783, Caja de Ahorro en pesos N° 36305351486778 del Banco de la Nación Argentina, cuya titularidad pertenece a **EL LOCADOR.** A los efectos del cumplimiento de la presente clausula **EL LOCADOR** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA,** a través de la dependencia en la cual presta servicios, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los DIEZ (10) días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 400.000,00). Asimismo, se establece que la presente clausula puede sufrir modificaciones, si las

…///2

partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán configurarse las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de las actividades a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a **LA PROVINCIA. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de DOS (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, según sea el caso, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato y la defensa de los intereses de **LA PROVINCIA. EL LOCADOR** pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales y de retiro que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. Si en el curso de la prestación de sus servicios surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL LOCADOR** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, a juicio de **LA PROVINCIA**, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, sin perjuicio del reconocimiento por la prestación de los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones

...///3

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

…///3

legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos.

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes del mismo y por el término de OCHO (8) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo, en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las actividades establecidas en la cláusula primera requieran para su conclusión exceder el plazo del presente contrato. Durante la vigencia del presente **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA,** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, quedando prohibida su cesión total o parcial, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente clausula. Asimismo, se establece que no está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL LOCADOR**, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. Asimismo, no es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL LOCADOR** y **LA PROVINCIA**, quedando entendido que **EL LOCADOR** es una persona independiente y autónoma en su relación con **LA PROVINCIA**, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con **EL LOCADOR**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL LOCADOR**, en su carácter de profesional independiente.

EL LOCADOR no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su

…///4

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

14

///...4

exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a **LA PROVINCIA** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

EL LOCADOR desvincula expresamente a **LA PROVINCIA** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará o defenderá a su costa a **LA PROVINCIA** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **LOCADOR** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas.

DECIMA: EL LOCADOR y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en lo civil y comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ de 2021.

Vanina E. OJEDA MALDONADO
SECRETARIA DE PUEBLOS ORIGINARIOS
Mº DE GOB., JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS